



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 255

San Isidro, 23 AGO. 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 349569 sobre Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña ELENA JULY MASKO BELLIDO DE CANALES y don MARCO ANTONIO CANALES SIANCAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de mayo de 2016, doña ELENA JULY MASKO BELLIDO DE CANALES, con DNI N° 42607135, y don MARCO ANTONIO CANALES SIANCAS, con DNI N° 41926505, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en la normativa antes citada, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 150 de fecha 26 de mayo de 2016, que declaró fundada la Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones regulados en el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo el artículo 7° de la Ley declara que el alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

522

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial de doña ELENA JULY MASKO BELLIDO DE CANALES, con DNI N° 42607135, y don MARCO ANTONIO CANALES SIANCAS, con DNI N° 41926505, en consecuencia fenecido los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa en el presente Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas respectivamente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

